

B.C.R.A.	100243 00	Referencia Exp. N° Act.
		FOLIO 481

RESOLUCIÓN N° 78

Buenos Aires, 4 MAR 2010

VISTO:

La Resolución del Directorio de este Banco Central N° 559 de fecha 05.09.02 (v. fs. 308/326), así como la sentencia pronunciada el 30.12.08 por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en autos "Canto Pedro Daniel y otros c/ BCRA - Resol. 559/02 (exp 100243/00 SUM FIN 999)" Expediente N° 421/2003, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución N° 559/02 del Directorio de este Banco Central se dispuso la aplicación de una multa, por su actuación en el ex Banco de Balcarce S.A., al señor Pedro Daniel Canto -entre otros-, en los términos del artículo 41°, inciso 3°, de la Ley N° 21.526;

2.- Que la referida resolución fue recurrida por el señor Canto ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, resolviendo la Sala I mediante fallo de fecha 30.12.08 "... revocar parcialmente la resolución apelada, confirmándola en cuanto le atribuye responsabilidad por el cargo n° 3 y dejándola sin efecto en tanto lo sancionara por los cargos n° 1 y 2..." y devolver las actuaciones al Banco Central, para que determine el "quantum" de la multa que corresponde aplicar al accionante "...en razón de la responsabilidad que se acepta..." (v. fs. 466 vta. y fs. 467, apartado V).

Que, en virtud de ello, y habida cuenta de la fuerza imperativa que reviste una sentencia judicial, es que corresponde dictar nueva resolución en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Tribunal respecto de la sanción de multa impuesta al señor Pedro Daniel Canto.

En tal sentido, siendo que la referida Cámara señala que corresponde atribuir responsabilidad al señor Canto solamente por el Cargo N° 3, teniendo en cuenta las pautas dispuestas por la Comunicación "A" 2124, corresponde reducir la multa dispuesta por la Resolución N° 559/02 al nombrado a la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil);

3.- Que el carácter urgente que requiere el tratamiento del presente resolutorio proviene de la fuerza imperativa que reviste la sentencia judicial que lo demanda;

4.- Que la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ha tenido la intervención que le compete;

5.- Que, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 47°, incisos f) y g) de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (aclaramiento en sus alcances por el Decreto

F
J
bby

Fórm. 3609 (I-2009)

B.C.R.A.

100243 00

19910 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Referencia
Exp. N°
Act.

482

Nº 13/95, el cual fue restablecido en su vigencia por la Ley Nº 25.780), el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1.- Reducir la sanción de multa de \$ 144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil) impuesta al señor Pedro Daniel Canto, en los términos del artículo 41º inciso 3º de la Ley 21.526, a la de multa de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

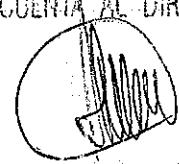
2.- Notifíquese.

CARLOS D. SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

~~MEMORANDUM~~ ~~PARA~~ ~~DAR~~ ~~CUENTA~~ ~~AL~~ ~~DIRECTORIO~~

Secretaría del Directorio

7^o MAR 2010



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO